



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha de fecha 18 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que la doctora ROCIO DEL PILAR CEPEDA FLOREZ actúa como apoderada de la parte demandada y no como quedó en dicha providencia.

Téngase como notificado a los demandados MOGOTAX SAS a través de su representante legal YORLANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ y este último en nombre propio del auto de auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, conforme a las previsiones del inciso 2º del artículo 301 del C.G del. P. A través de su apoderada judicial doctora ROCIO DEL PILAR CEPEDA FLOREZ

Por secretaria, contrólense los términos para proponer excepciones y contestar la demanda.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(3)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 047

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA